

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSO-2022-071

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 325, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. (...)”*
- Que** el artículo 355 de la Norma Suprema *Ibídem*, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, determina que *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...) se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*
- Que** la Decisión del Acuerdo de Cartagena No. 584 dispone el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo *“en el que se establezcan las normas fundamentales en materia de seguridad y salud en el trabajo que sirva de base para la gradual y progresiva armonización de las leyes y los Reglamentos que regulen las situaciones particulares de las actividades laborales que se desarrollan en cada uno de los Países Miembros. Este instrumento deberá servir al mismo tiempo para impulsar en los Países Miembros la adopción de Directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, así como el establecimiento de un Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.”*
- Que** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, tratándose de la seguridad y salud ocupacional expone lo siguiente:
- El artículo 119 dispone: *“De la relación entre el Ministerio de Relaciones Laborales y las Unidades de Administración del Talento Humano. (...) La aplicación de la normativa técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, y tendrán la competencia y responsabilidad en el cumplimiento de la LOSEP, este Reglamento General y las políticas, normas e instrumentos técnicos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, y, de las políticas y normas que expidan las demás instituciones del sector público en virtud de sus atribuciones relacionadas con el talento humano, remuneraciones y gestión y desarrollo institucional.”*

El artículo 120 establece la estructura de los procesos de la gestión de las Unidades de Administración del Talento Humano de las instituciones públicas: *“Las UATH estructurarán su gestión mediante la conformación de procesos y estarán integradas básicamente por: a) Calidad del servicio, atención al usuario y de la gestión institucional, en el ámbito de sus atribuciones y competencias; b) Manejo técnico del talento humano; c) Administración del talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios; y, d) Salud ocupacional. Los procesos enunciados anteriormente pueden ser unificados o divididos de acuerdo a la complejidad, tamaño organizacional y necesidades prioritarias de la institución. Las atribuciones y acciones de cada uno de estos procesos serán determinados en el correspondiente reglamento, estructura institucional y posicional y manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución.”*

El artículo 130 indica que *“la administración del talento humano del servicio público, responde a un sistema integrado que está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación y desarrollo profesional; y, evaluación del desempeño. Además se considerará como parte integrante del desarrollo del talento humano la salud ocupacional. (...)”*

El artículo 228 dispone: *“De la prestación de los servicios. -Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales. Para este fin las instituciones contemplarán en sus respectivos presupuestos los recursos materiales y financieros necesarios. Por su parte las y los servidores públicos deben cumplir con las acciones de prevención y protección previstas y los programas que se establezcan.”*

**Que** el Código de Trabajo, en su artículo 410 manifiesta: *“Obligaciones respecto de la prevención de riesgos.- Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los Reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.”*

**Que** el Decreto Ejecutivo No 2393, de fecha 17 de noviembre 1986, expidió el “Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo”, en cuyo artículo 1, señala: *“Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.”*

**Que** el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0135 establece el “INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EMPLEADORES”, disponiendo en el artículo 10 *“Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.- El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto a los siguientes temas: (...) b) Reglamento de Higiene y Seguridad; (...)”* Y el artículo 11 del instrumento normativo indica: *“De la responsabilidad del empleador.- Es responsabilidad del empleador lo siguiente: (...) b) Registrar, solicitar aprobaciones y reportar periódicamente las*

*obligaciones previstas en el artículo 10 del presente Acuerdo, a través de la plataforma informática del Ministerio del Trabajo.”*

- Que** mediante Memorando No. UA-SAD-2022-0338-M, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Secretario Administrativo indica: *“Sobre la base del memorando No. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0823-M, emitido por la Dirección de Talento Humano, adjunto al presente se servirá encontrar la Política y Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, revisada por la Secretaría Administrativa para que sea analizada y de ser el caso remitida para la aprobación del Órgano Colegiado Superior OCS.”*
- Que** el Memorando No. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0651-M, de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por la Directora de Talento Humano, indica: *“En atención al Memorando Nro. UA-R-2022-0192-M, de fecha 11 de mayo de 2022, en donde el Rector solicita algunas acciones previas para la validación y aprobación de la Política y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo por el Órgano Colegiado Superior, se describe lo siguiente: “Remito la propuesta reformulada de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional, en la que se consideró todos los elementos de la propuesta original realizada por la Dirección de Talento Humano mediante memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0042-M. De obtener su conformidad, deberá buscar el consenso de los jefes, servidores y trabajadores, y solicitar su aprobación para ante el Órgano Colegiado Superior, mediando las evidencias del consenso y del respectivo criterio jurídico (...).” “Remítase al Comité Paritario de Seguridad y Salud la propuesta del proyecto de Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional para su revisión, previo a solicitar la aprobación ante el Órgano Colegiado Superior, al ser un instrumento jurídico deberá presentarse con el criterio jurídico favorable (...).” Se describe algunas acciones realizadas, según lo solicitado: Con fecha 14 de junio de 2022, se realizó la socialización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a los directivos, servidores y trabajadores, con un total de 105 participantes. Con fecha 06 de julio de 2022, se realizó la conformación del Comité de Seguridad e Higiene y la elección de la presidenta, secretario, vocales principales y suplentes del comité. Con fecha 31 de agosto de 2022, el comité paritario de Higiene y Seguridad aprobó la propuesta del Reglamento y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la mayoría de votos de los miembros del comité. Por lo ante mencionado solicito a quien corresponda su revisión y validación con el respectivo criterio jurídico de la Política y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, previo envío al Órgano Colegiado Superior para su respectiva aprobación, para lo cual se adjunta la siguiente documentación: 1. Estructura del Reglamento de HS V5, emitido por el Ministerio del Trabajo. 2. Reglamento Interno de Seguridad e Higiene Universidad de las Artes (propuesta). 3. Política de Seguridad e Higiene Universidad de las Artes (propuesta). 4. Acta 01 del Comité de Seguridad e Higiene. 5. Acta 02 del Comité de Seguridad e Higiene. 6. Listado de participante en la socialización de la elaboración de la Política de SST.”*
- Que** mediante Memorando No. UA-CAJ-DNAJ-2022-0283-M, de fecha 22 de septiembre de 2022, la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, emite su criterio jurídico a la “Política y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Universidad de las Artes, e indica que con las observaciones que realiza se puede poner en conocimiento del Órgano Colegiado Superior.
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes; (...) f) Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias; (...) x) Ejercer las*

demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.” Como referencia consta en el Artículo 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.

- Que** el Memorando No. UA-R-2022-0474-M, emitido por el Rector, William Herrera solicita al Vicerrector Académico, Bradley Hilgert, que se ponga en conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado Superior *“la comunicación Nro. ASESEC-SEC-002-2022 con respecto al proceso electoral para la renovación del Directorio Ejecutivo de la Asamblea del Sistema de Educación Superior que tendrá lugar el miércoles 7 de diciembre del presente año en la ciudad de Ambato, en las instalaciones de la Universidad Técnica de Ambato (UTA). La lista calificada para el mencionado proceso consta con la participación de la Universidad de las Artes para miembro del Directorio Ejecutivo. Por motivo de mi presencia en la ciudad de Ambato en el marco del proceso electoral del Directorio Ejecutivo de ASESEC, solicito que el Vicerrector Académico presida la sesión del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes convocada para hoy 7 de diciembre del 2022.”* Conviniendo las y los integrantes del máximo órgano de cogobierno que, el Vicerrector Académico presida la Sesión Ordinaria No. 024.
- Que** en la Sesión Ordinaria No. 024 realizada el miércoles 7 de diciembre, y convocada el 30 de noviembre de 2022, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y resolvieron aprobar la Política de Seguridad y Salud en el trabajo y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de las Artes, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho planteadas durante el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria y de los procesos del Sistema de Educación Superior.
- Que** la Política de Seguridad y Salud en el trabajo es el compromiso formal por parte del Órgano Colegiado Superior, respecto a la seguridad y salud de sus trabajadores y funcionarios, orientada a garantizar unas condiciones de trabajo seguras y saludables para los trabajadores/funcionarios.
- Que** el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo establece normas de comportamiento dentro de las políticas de la Institución, con sujeción a las normas laborales vigentes, que determinan derechos y obligaciones tanto para el empleador como para los trabajadores; además, se basa en el espíritu de colaboración, comprensión, y armonía, a fin de asegurar el logro de los objetivos y el bienestar de sus trabajadores y funcionarios.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;”*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de las Artes, al tenor siguiente:

**“POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Universidad de las Artes, institución educativa, dedicada a la enseñanza superior en artes, comprometida con la prevención de riesgos laborales y consciente de proporcionar condiciones seguras y saludables para el desarrollo de las actividades de su personal, se compromete a:

- Mantener el sistema de gestión de seguridad, higiene y salud en el trabajo; asignando para ello los recursos humanos, económicos, tecnológicos y físicos que sean necesarios, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.
- Desarrollar permanentemente planes y programas de prevención, que permitan identificar, mitigar y controlar los diferentes factores de riesgo, para eliminar o minimizar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, garantizando la participación de todos sus servidores y trabajadores en la formulación y aplicación de los mismos.
- Promover la formación de una cultura de prevención de riesgos ocupacionales como valor fundamental, con el objetivo de que sea considerada en las actividades realizadas en la institución.
- Cumplir con la normativa legal que en materia de seguridad, higiene y salud ocupacional se encuentre vigente en el país.
- Revisar de forma periódica el sistema de gestión de seguridad, higiene y salud en el trabajo, a fin de garantizar una mejora continua del programa de prevención de riesgos laborales.
- Todos los trabajadores, servidores administrativos, personal académico, comunidad estudiantil, contratistas y visitantes, tendrán la responsabilidad de mostrar comportamientos de seguridad e higiene acordes con las normas y procedimientos establecidos en la Universidad de las Artes y de reportar oportunamente los riesgos identificados en el desarrollo de sus actividades.

La política será comunicada a toda la comunidad universitaria y partes interesadas; se revisará periódicamente y se actualizará de ser necesario, acorde con los cambios que se generen en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.”

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad de las Artes, al tenor siguiente:

**“REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES  
DATOS GENERALES**

**1. Registro único de contribuyente** 0968604120001

(RUC):

- 2. Razón Social:** Universidad de las Artes
- 3. Actividad Económica:** Educación de tercer y cuarto nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel el grado de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, que son equivalentes, incluido las actividades de escuelas de artes interpretativas que imparten enseñanza superior.
- 4. Tamaño de la Institución:** Grande. La Universidad de las Artes (Universidad de las Artes) cuenta con alrededor de 350 trabajadores distribuidos entre los regímenes: Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Ley Orgánica del Servicio Público (LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO) y Código de Trabajo.
- 5. Centros de Trabajo:** Matriz principal y cinco centros de trabajo.
- 6. Dirección:** Matriz principal y los centros se encuentran en las siguientes direcciones:
- a) Edificio Gobernación: Malecón y Aguirre
  - b) Edificio El Telégrafo: Av. 10 de agosto y Boyacá
  - c) Edificio Ex SRI: Av. 10 de agosto entre Pedro Carbo y Pichincha
  - d) Edificio Tábara: Aguirre y Chile, esquina
  - e) MZ14: Ave. 9 de Octubre y Panamá
  - f) Biblioteca de las Artes: Aguirre y Pichincha.

## OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.- Objetivos.** - Los objetivos del presente Reglamento son:

**Objetivo General:** Establecer las pautas generales para una adecuada gestión de la seguridad y salud ocupacional, a fin de prevenir los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales; que por el ejercicio del trabajo se puedan presentar en las instalaciones de la Universidad de las Artes, en el marco del cumplimiento de las disposiciones legales que involucran, la formulación y ejecución de diversos programas para la gestión de la seguridad y salud para todos los servidores y trabajadores.

**Objetivos Específicos:**

- a. Garantizar y mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud de los servidores, trabajadores y de todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la Universidad de las Artes.
- b. Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales en los servidores y trabajadores, creando conciencia, adaptando nuevas conductas y actitudes responsables.

- c. Implementar planes, procedimientos, guías de tratamiento para los riesgos significativos que aporten a disminuir la probabilidad de ocurrencia y las consecuencias de los accidentes de trabajo y enfermedad profesionales.
- d. Vigilar y monitorear el estado de salud de los servidores y trabajadores, asociado con factores de riesgo laboral.
- e. Asegurar la identificación, evaluación e intervención de los diferentes factores de riesgo y peligros significativo para la salud de los servidores y trabajadores.
- f. Establecer las funciones y responsabilidades, relativas a la seguridad y salud en el trabajo, de todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la Universidad de las Artes.
- g. Preparar a la Universidad de las Artes para afrontar cualquier situación de emergencia causada por fenómenos naturales o por intervención humana.
- h. Implementar un plan de prevención, respuesta y recuperación ante emergencias.
- i. Informar a los servidores y trabajadores las obligaciones que deben cumplir en materia de prevención de riesgos; como también, los derechos y riesgos que tienen durante la ejecución de su trabajo.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** - El presente Reglamento será de estricto cumplimiento y aplicación en todas las áreas de los diferentes centros de trabajos que conforman la Universidad de las Artes, así como para todo el personal que labore o ingrese a laborar.

Están sujetos a esta normativa todo el personal: académico, administrativo, de servicios, de limpieza y guardianía, contratistas, subcontratistas, proveedores de bienes y servicios y visitantes de Universidad de las Artes, debiendo cumplir el presente Reglamento, las normas de Seguridad, Salud y Ambiente contenidos en la legislación y reglamentación ecuatoriana.

### POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Artículo 3.- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.** - La Universidad de las Artes, institución educativa, dedicada a la enseñanza superior en artes, comprometida con la prevención de riesgos laborales y consiente en proporcionar condiciones seguras y saludables para el desarrollo de las actividades su personal, se compromete a:

1. Mantener el sistema de gestión de seguridad, higiene y salud en el trabajo; asignando para ello los recursos humanos, económicos, tecnológicos y físicos que sean necesarios, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.
2. Desarrollar permanentemente planes y programas de prevención, que permitan identificar, mitigar y controlar los diferentes factores de riesgo, para eliminar o minimizar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, garantizando la participación de todos sus servidores y trabajadores en la formulación y aplicación de los mismos.
3. Promover la formación de una cultura de prevención de riesgos ocupacionales como valor fundamental, con el objetivo de que sea considerado en las actividades realizadas en la institución.
4. Cumplir con la normativa legal que en materia de seguridad, higiene y salud ocupacional se encuentre vigente en el país.
5. Revisar en forma periódica el sistema de gestión de seguridad, higiene y salud en el trabajo, a fin de garantizar una mejora continua del programa de prevención de riesgos laborales.

Todos los trabajadores, servidores administrativos, personal académico, comunidad estudiantil, contratistas y visitantes, tendrán la responsabilidad de mostrar comportamientos de seguridad e

higiene acordes con las normas y procedimientos establecidos en la Universidad de las Artes y de reportar oportunamente los riesgos identificados en el desarrollo de sus actividades.

La política será comunicada a toda la comunidad universitaria y partes interesadas; se revisará periódicamente y se actualizará de ser necesario, acorde con los cambios que se generen en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

**Artículo 4.- Obligaciones generales del empleador.-** Serán obligaciones generales de la Universidad de las Artes:

- a. Formular la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y socializar a la comunidad universitaria.
- b. Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la institución. Así mismo, entregar a cada servidor público y trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, dejando constancia dicha entrega.
- c. Implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica que incluye: Identificación de peligros y factores de riesgo; Medición de factores de riesgo; Evaluación de factores de riesgo; Control operativo integral; Vigilancia ambiental laboral y de la salud; Evaluaciones periódicas.
- d. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, la Universidad de las Artes deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador y servidor, las ropas y los equipos de protección individual y colectivos adecuados, en base a la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento interno y Código de Trabajo.
- e. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los servidores y trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- f. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- g. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad de las Artes que permita el cumplimiento de los objetivos señalados y la mejora continua.
- h. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, la Universidad de las Artes, servidores y trabajadores.
- i. Investigar y analizar los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- j. Especificar las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- k. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la Universidad de las Artes, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.

- l. Informar a los servidores y trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.
- m. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, con sujeción a las normas legales vigentes.
- n. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, Servicios Médicos y establecer la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- o. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- p. Habilitar talleres, oficinas, aulas, laboratorios y demás lugares académicos y de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.
- q. Proporcionar oportunamente a los servidores y trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado.
- r. Facilitar durante el horario laboral la realización de inspecciones en esta materia y vigilancia que las autoridades del Ministerio del Trabajo y del Instituto Ecuatoriano de Seguro Social (IESS), practiquen en los locales de trabajo, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo y proporcionar los informes que para ese efecto sean indispensables.
- s. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- t. Comunicar al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
- u. Mantener y mejorar la atención brindada por el médico ocupacional de la Universidad de las Artes, para proporcionar medicina laboral preventiva y curativa, conforme a la reglamentación dictada por el Ministerio del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y el Ministerio de Salud Pública.
- v. Cuando un servidor o trabajador, como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o pueda contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el Jefe deberá ubicarlo en otra sección de la institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.
- w. Remitir anualmente al Seguro General de Riesgos del Trabajo los siguientes índices reactivos: Índice de Frecuencia; Índice de gravedad; y Tasa de riesgo.
- x. Registrar, solicitar aprobaciones y reportar periódicamente las obligaciones laborales, conforme a la normativa legal vigente en la materia, a través de la plataforma informática del Ministerio del Trabajo.
- y. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.

**Artículo 5. Obligaciones generales de los servidores y trabajadores de la Universidad de las Artes.** - Los/las servidores/as de la Universidad de las Artes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente y, en el presente Reglamento, así como lo dispuesto en las normas internas e instrucciones del personal u organismos a cargo de los programas de seguridad y salud en el trabajo y las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos.
- b. Ejecutar el trabajo en los términos del contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- c. Observar buena conducta durante el trabajo.
- d. Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan la Universidad de las Artes.
- e. Mantener los estándares de Seguridad y Salud Ocupacional, la prevención de los riesgos es inherente al cargo y su vigilancia es estricta responsabilidad de cada servidor y trabajador.
- f. Asegurarse de conocer los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, así como las medidas de prevención y control.
- g. Realizarse los reconocimientos médicos en el servicio Médico Ocupacional de la Universidad, así como conocer sus resultados y aplicar las recomendaciones médicas derivadas de esta actividad.
- h. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación que la Universidad realice, en materia de prevención, riesgos laborales, planes de emergencia y protección de la salud.
- i. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.
- j. Realizar las tareas designadas acorde a su puesto de trabajo, utilizando para ello, insumos, equipos, herramientas y materiales de trabajo designados por la Universidad; previa realización de los procesos de inducción y capacitación respectivos.
- k. Informar, por escrito, a sus superiores jerárquicos y jefe de unidades de trabajos sobre cualquier avería o anomalía identificada en equipos, máquinas, maquinarias e instalaciones, que pudieran derivar en accidentes o enfermedades de trabajo.
- l. Informar, por escrito, a Seguridad y Salud Ocupacional acerca de cualquier situación de trabajo que, a su juicio, implique riesgo o peligro para su salud o integridad física.
- m. Acatar la señalética dispuesta por la Universidad, así como utilizar adecuadamente los medios proporcionados para el ejercicio de sus labores y cuidar su conservación.
- n. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- o. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas aún en eventos organizados por la Universidad; salvo que las mismas sean utilizadas para procesos de formación y enseñanza, siempre con autorización expresa de la Universidad; así como, no presentarse o permanecer en los centros de trabajo bajo estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- p. Prepararse y participar de los simulacros de emergencia de cada centro de trabajo observando las medidas de prevención y precaución.
- q. Liderar los procesos de evacuación de emergencia del área de trabajo y de las aulas durante los simulacros y emergencias reales.
- r. Entregar la información y documentos necesarios requeridos por los organismos de Seguridad y Salud Ocupacional para realizar el trabajo propio del área.
- s. Cuidar de su higiene personal para prevenir el contagio de enfermedades.
- t. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores a su cargo, durante el desarrollo de sus labores.
- u. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- v. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la Universidad y cuidar su conservación.

- w. Asistir a las capacitaciones o cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución u organismos especializados del sector público.
- x. Acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los Reglamentos y facilitadas por la Universidad de las Artes. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo (Código de Trabajo).

**Artículo 6. Derechos de los servidores y trabajadores de la Universidad de las Artes.-** Los/las servidores/as de la Universidad de las Artes tendrán los siguientes derechos:

- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b. Consultar, participar, recibir formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los servidores y trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Estar continuamente informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- d. Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores y trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- e. Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.
- f. Someterse a exámenes médicos de pre-empleo, periódicos, post-empleo y reintegro, además de conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales de relación laboral.
- g. Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- h. Derecho a licencia por maternidad, toda mujer trabajadora de la Universidad de las Artes, tiene derecho a una licencia con remuneración de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.
- i. Derecho a la protección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, estipuladas en la respectiva norma legal.
- j. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

**Artículo 7. Prohibiciones del empleador y trabajadores.-** Las prohibiciones del empleador y trabajadores son:

**1. Prohibiciones de la Universidad de las Artes:**

- a. Incumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que se establezca en la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- b. Obligar a los trabajadores o servidores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas, salvo que previamente se adopten medidas para la defensa de su salud.
- c. Permitir que los trabajadores y servidores realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier tóxico.

- d. Permitir el trabajo en máquinas, instrumentos, herramientas, equipos u otros elementos sin la información y capacitación necesaria o sin contar con los equipos de protección.
- e. Transportar a los trabajadores y servidores en vehículos en mal estado o por conductores que no se encuentren en óptimas condiciones de salud.
- f. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de valuación de las incapacidades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.
- g. Permitir que el servidor o trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- h. Imponer colectas o suscripciones entre los trabajadores y servidores.
- i. Hacer propaganda política o religiosa entre los trabajadores y servidores.

## 2. Prohibiciones de los servidores y trabajadores:

- a. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- c. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos que pueden causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.
- d. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g. Dejar de observar las reglas, normas, instructivos y órdenes que todo trabajador/a y Servidor/a se comprometió a cumplir desde el momento de la contratación.
- h. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- i. Apilar materiales u obstruir el acceso a equipos de extinción de incendios (extintores, bocas de incendio), paneles eléctricos, salidas de emergencia o sistemas de alarma existentes en la Institución.
- j. Utilizar inadecuadamente los equipos de seguridad, deteriorarlos, transformarlos, contaminarlos, esconderlos, sustraerlos o sacarlos de la Institución sin la autorización correspondiente.
- k. Dar informes erróneos o falsos en investigaciones de accidente.
- l. Dañar, tapar, remover, cambiar de lugar o sustraerse las señales y letreros de seguridad, equipos de comunicación o luces de emergencias.
- m. Desobedecer las señales de alarma, órdenes de evacuación, salidas de emergencia, lugares de concentración, órdenes de retirarse a sus domicilios o de reintegrarse al trabajo.
- n. Inobservar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- o. Utilizar los vehículos de la institución para fines que no son los propios de la actividad y no han sido autorizados por la Dirección o Unidad competente.
- p. Prender fuego en áreas no autorizadas para realizar esta actividad.

## Artículo 8. Responsabilidades de las autoridades, directivos, jefes o coordinadores.

### 1. Responsabilidad de la autoridad nominadora:

- a. Promover una cultura de excelencia en seguridad industrial, salud ocupacional y protección del medio ambiente dentro de las actividades, comprometiendo y apoyando a todo su

personal en los esfuerzos encaminados a la implementación y desarrollo del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- b. La Autoridad Nominadora asume la plena responsabilidad de cumplir con la política de Seguridad y la Salud en el Trabajo, además de prever recursos económicos, técnicos y humanos para los programas establecidos y evaluar periódicamente su cumplimiento.
- c. Emitir, respaldar, difundir y verificar el cumplimiento la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento.
- e. Proporcionar los medios necesarios para mantener la seguridad de las instalaciones, herramientas y equipos.
- f. Respaldar y garantizar la capacitación y adiestramiento de los miembros de la institución en relación a su puesto de trabajo.
- g. Organizar, planificar, implementar, controlar, evaluar y promover el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Asignar los recursos, delegar responsabilidades, organizar y fomentar programas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Propiciar la participación de los trabajadores y servidores públicos o de sus representantes para la elaboración y ejecución del plan de seguridad y salud ocupacional.

## **2. Responsabilidad de los directivos, jefes o coordinadores:**

- a. Velar por el cumplimiento de los procedimientos relativos a Seguridad y Salud Ocupacional del personal a su cargo, corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que se haya identificado.
- b. Informar al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo y las medidas de prevención que se deben adoptar.
- c. Solicitar asesoría a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, sobre la necesidad de equipos de protección individual, de acuerdo al riesgo y la tarea a ejecutar.
- d. Informar los riesgos existentes en el lugar de trabajo, a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, para la adopción de medidas correctivas adecuadas.
- e. Inspeccionar el lugar de trabajo antes del inicio de las actividades y analizar los riesgos de las tareas, eliminando todas las condiciones inseguras observadas.
- f. Son responsables del reporte de todo accidente, que ocurra en su área y comunicarán inmediatamente, a su Coordinador/a, Director/a, Secretario/a y a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- g. Estar entrenados y familiarizados con el plan de emergencias, diseñado para su área, de modo que, se encuentren en condiciones de ejercer el liderazgo requerido para tomar las acciones adecuadas.
- h. Adoptar una actitud proactiva de prevención y participación en la protección del personal y el medio ambiente de trabajo.
- i. Apoyar la gestión de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y el cumplimiento de los programas.

**Artículo 9. Obligaciones y responsabilidades del profesional y médico ocupacional en materia de prevención de riesgos laborales.-** La Universidad de las Artes, contará con una Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional. El profesional de seguridad y salud ocupacional (SSO) y el médico ocupacional de la institución, gozarán de independencia profesional, respecto de la autoridad nominadora, así como de los directivos, jefes, coordinadores, servidores, trabajadores y de sus representantes.

El profesional de SSO es responsable de gestionar y verificar el cumplimiento de las normas planes y procedimientos en las cuales se sustenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución y de los centros de trabajo asignados.

El médico ocupacional es responsable de preservar, proteger y mantener la salud de los miembros de toda la comunidad universitaria (Personal administrativo, académico y de servicios generales).

1. **Obligaciones y responsabilidades del Profesional de Seguridad y Salud Ocupacional.** - Serán obligaciones y responsabilidades del profesional de seguridad y salud ocupacional:
  - a. Asesorar a las autoridades en la formulación de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional y hacerla conocer a todo el personal de la institución.
  - b. Elaborar, con la participación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, la propuesta de los programas, planes o procedimientos de seguridad y salud enmarcados en la política de seguridad y salud Ocupacional.
  - c. Identificar, evaluar y controlar los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
  - d. Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de dar inicio a su funcionamiento.
  - e. Asesorar en materia de salud y seguridad ocupacional, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
  - f. Fomentar la adaptación al puesto de trabajo y equipos y herramientas, a los trabajadores o servidores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario.
  - g. Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral.
  - h. Colaborar en difundir la información, formación y educación de servidores y trabajadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo a los procesos de trabajo.
  - i. Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias.
  - j. Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo.
  - k. Elaborar el Plan Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.
  - l. Dar asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación de sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en las normas de Prevención de Riesgos Laborales.
  - m. Colaborar en la prevención de riesgos que efectúen el Ministerio de Trabajo (MDT) y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); y, comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
  - n. Confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Seguridad y Salud que, firmado por el Jefe de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:
    - n.1. Plan de trabajo, planes de emergencias, programas de prevención, matriz de identificación de riesgos, procedimientos de trabajos seguros.
    - n.2. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación de los edificios en caso de emergencia.

- 2. Obligaciones y responsabilidades del Médico Ocupacional.-** Serán obligaciones y responsabilidades del médico ocupacional:
- a. Brindar atención médica, preventiva y curativa, a todos los miembros de la institución de forma eficaz.
  - b. Brindar atención médica eficaz, oportuna al personal docente, administrativos y de servicios generales.
  - c. Vigilar de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad.
  - d. Fijar los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo.
  - e. Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
  - f. Vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales.
  - g. Apertura la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los servidores o trabajadores a la institución.
  - h. Realizar el examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los servidores y trabajadores.
  - i. Realizar semestralmente exámenes especiales en los casos de servidores y trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud.
  - j. Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores, servidores y sus familiares, con mayor razón en tratándose de epidemias.
  - k. Integrar el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución.
  - l. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
  - m. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas.
  - n. Mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
  - o. Asesorar a la institución en la distribución racional de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal.
  - p. Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
  - q. Controlar el trabajo de mujeres, personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.
  - r. Clasificar y determinar tareas para los trabajadores mencionados en el literal anterior;
  - s. Realizar la programación anual de actividades.
  - t. Coordinar el abastecimiento de medicinas, e insumos.
  - u. Llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
  - v. Promover la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.
  - w. Mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la institución y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.

- x. Guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.

**Artículo 10. Obligaciones de los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.** - Serán obligaciones de los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros, las siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones laborales, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento interno de Seguridad y Salud, debidamente aprobado ante el Ministerio del Trabajo; o, de ser el caso (10 o menos trabajadores), el plan mínimo de prevención de riesgos.
- b. Cumplir con lo dispuesto en la normativa de seguridad de la Universidad de las Artes, y demás cuerpos legales; ante los incumplimientos a la misma se podrá establecer sanciones específicas por parte de la Universidad.
- c. Los subcontratistas, fiscalizadores y otros deberán garantizar el mismo nivel de prevención y protección para su personal; estos también se extenderán para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.
- d. Asistir a la inducción de Seguridad y Salud Ocupacional, antes de iniciar las actividades para las que fue contratado.
- e. Cumplir las medidas preventivas necesarias para prevenir daños a personas, instalaciones y/o equipos de la Institución.
- f. Ejercer estricta administración y control de su personal durante su permanencia en la Institución.
- g. Mantener el área donde se ejecuten los trabajos o servicios en completo orden y aseo.
- h. Cumplir con los contratos celebrados con la Universidad de las Artes.
- i. El contratista y subcontratista deberán informar a sus trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas en sus actividades y cuáles son sus obligaciones al respecto.
- j. Dotar de los elementos de protección colectiva o individual al personal contratado o subcontratado de acuerdo a los riesgos y/o actividades a realizar.
- k. Informar inmediatamente a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad de las Artes, cuando se ocasionen incidentes o accidentes de trabajo durante la ejecución de la tarea o servicio contratado.
- l. Siempre que dos o más instituciones/empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las instituciones, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los/as trabajadores/as y servidores/as públicos.

**Artículo 11. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre la Universidad de las Artes y otras instituciones.**

**1. De las responsabilidades:**

- a. Todo personal de otras empresas e instituciones que presten servicios de manera compartida por y en la Universidad de las Artes están obligados a cumplir con todas las reglamentaciones y normas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por las mismas.
- b. Cuando trabajadores de dos o más subcontratistas de la Universidad de las Artes, desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, sus empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y

- complementariamente asignadas y coordinadas entre la Universidad de las Artes, de acuerdo con los factores de riesgo a los que se encuentren expuestos.
- c. Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el patrimonio individual de la Universidad de las Artes, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercer sobre terceros.
  - d. Las responsabilidades laborales que exijan las autoridades administrativas por incumplimiento de las disposiciones de presente Reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la legislación ecuatoriana.

## 2. De las obligaciones:

- a. Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores lo son también aplicables a la Universidad de las Artes que comparten espacios; así como para los subcontratistas, intermediarios, proveedores y en general para todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

## CAPÍTULO II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

**Artículo 12. Organismos paritarios de seguridad y salud ocupacional.**- Los organismos paritarios de seguridad y salud ocupacional de la Universidad de las Artes son:

**a. Comité Paritario.** - La Universidad de las Artes conformará el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, el mismo que estará integrado por tres representantes del empleador, entre servidores administrativos y docentes, y tres representantes de los trabajadores. Por cada miembro deberá designarse un suplente.

Entre sus miembros designarán al Presidente y Secretario. Los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Si el Presidente del Comité es el representante del empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada suplente debe ser elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o ausencia temporal o permanente de éste.

Los titulares del servicio médico y de la unidad de seguridad y salud ocupacional, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.

**b. Subcomité Paritario.** - La Universidad de las Artes conformará los subcomités Paritarios de Seguridad y Salud Ocupacional, que fueren necesarios.

**c. Requisitos para conformar el comité y subcomité paritario.** - Para ser miembro del Comité o Subcomité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, se requiere ser servidor público de nombramiento y/o ocasionales de más de un año con la institución, mayor de edad, haber culminado la educación básica, y tener conocimientos mínimos de prevención de riesgos. Se elegirán por votación universal, directa y secreta, en la que participarán todos los integrantes de dicho estamento.

La Universidad de las Artes dará las facilidades para que los miembros del Comité y subcomités reciban el entrenamiento que fuere necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

**d. Periodicidad y quórum de instalación.** - El Comité y Subcomités de la Universidad, se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, previa convocatoria del/la presidente del Comité, la cual será enviada con al menos 48 horas de anticipación. Se instalará con al menos cuatros (4) de los miembros con voto. De no concurrir el Presidente del Comité o su delegado, esta no podrá conformarse.

Se podrá reunir de manera extraordinaria para analizar y resolver temas no planificados, pero que por su importancia lo requieran, así mismo cuando ocurriere algún accidente de trabajo considerado como grave o a petición del Presidente del Comité o Subcomité, en cuyo caso la convocatoria deberá hacerse con por lo menos 24 horas de anticipación. Las sesiones del Comité se efectuarán en cualquier horario dentro de la jornada laboral, sin que sus miembros tengan derecho a ninguna retribución. El Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional adoptará los acuerdos y resoluciones por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

**e. Renuncia de uno de los miembros del comité o subcomité paritario.** - En caso de la renuncia de uno de los miembros que conforman el Comité o Subcomité Paritario, dicho miembro deberá presentar su renuncia ante el presidente del Comité o Subcomité de ser el caso, y se deberá buscar un nuevo integrante en un plazo de 10 días.

**f. Actas de constitución del comité y subcomité paritario.** - Las actas de Constitución del Comité Paritario serán comunicadas por escrito a:

1. El Ministerio de Trabajo.
2. La Máxima autoridad de la Universidad de las Artes.
3. El Representante de los Servidores y trabajadores de la Universidad de las Artes.

Igualmente se emitirá durante el mes de enero de cada año, un informe resumen anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior al SUT del ministerio de trabajo.

**Artículo 13. Funciones del comité y subcomité de seguridad y salud ocupacional de la Universidad de las Artes.** - Las funciones del Comité y Subcomité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad son:

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b. Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad de las Artes.
- c. Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.
- d. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- e. Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- f. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo y demás normativa relacionada.
- g. Promover la difusión de las normas de seguridad que deban implementarse en las áreas de trabajo consideradas de alto riesgo.

- h. Atender las solicitudes, observaciones y reclamos que los servidores y trabajadores presenten en materia de prevención de accidentes.
- i. Conocer los resultados de las investigaciones de los accidentes de trabajo, sus causas y consecuencias y promover la difusión de las normas del caso para evitar que se repitan en el futuro.
- j. Promover la divulgación a los servidores y trabajadores la correcta utilización de los instrumentos de trabajo.
- k. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- l. Informar al profesional de Seguridad y Salud Ocupacional todo acto o condición insegura, accidente o enfermedad que pueda ocasionar lesión, incapacidad en el trabajo o la muerte.
- m. Suspender labores que evidencien un potencial riesgo de accidente o enfermedad ocupacional a docentes, empleados, trabajadores, estudiantes, contratistas y visitantes.

**Artículo 14. Gestión de riesgos laborales propios de la Universidad de las Artes.** - La Universidad de las Artes, identificará aquellas situaciones que afecten la salud y la seguridad de los trabajadores y servidores y en consecuencia la productividad, la calidad de los servicios que presta, así como también la integridad de sus activos. Realizará las mediciones de los factores de riesgo ocupacional a todos los puestos de trabajo con métodos de medición, utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional o internacional a falta de los primeros; los equipos que se utilicen para hacer las mediciones tendrán su certificado de calibración. Para el efecto, se realizarán evaluaciones de factores de riesgo ocupacional por puesto de trabajo con estándares contenidos en la ley, convenios internacionales y demás normas aplicables, considerando los siguientes tipos de riesgos:

**Riesgos Físicos:** Exceso de ruido e iluminación deficiente, estrés térmico por temperaturas elevadas y contactos eléctricos, los cuales serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control en la fuente, en el medio y finalmente en el receptor, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

**Riesgos Mecánicos:** Caídas al mismo nivel, caídas de objetos que se encuentran en manipulación, además que existan obstáculos en el piso, golpes por y contra objetos, golpes o cortes por objetos o herramientas, atropellos y golpes con o contra vehículos y accidentes de tráfico, los cuales serán evaluados utilizando métodos avalados por la normativa técnica legal vigente y aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control en la fuente, en el medio y finalmente en el receptor, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo

**Riesgos Químicos:** Se utiliza desinfectantes, cuya exposición será evaluada utilizando métodos avalados por la normativa técnica legal vigente y aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control en la fuente, en el medio y finalmente en el receptor, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

**Riesgos Biológicos:** En la Institución existe la presencia de insectos, roedores a más de eso la presencia de bacterias, hongos y muy particularmente por las actuales condiciones sanitarias existe COVID-19, todos estos factores serán evaluados utilizando métodos avalados por la normativa técnica legal vigente y aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de

la evaluación se planificará e implementará las medidas de control en la fuente, en el medio y finalmente en el receptor, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

**Riesgos Ergonómicos:** Sobreesfuerzo físico, levantamiento manual de cargas, movimientos repetitivos, disconfort acústico, disconfort térmico y posturas forzadas, los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control que se aplicarán tanto en la fuente, medio y finalmente en el receptor esto permitirá minimizar y/o eliminar el riesgo.

**Riesgos Psicosociales:** Contenido del trabajo, carga y ritmo de trabajo, tiempo de trabajo, participación, desempeño de rol, las relaciones interpersonales inadecuadas, la desmotivación, amenaza delincencial, los mismos que serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control que se aplicarán tanto en la fuente, medio y finalmente en el receptor esto permitirá minimizar y/o eliminar el riesgo.

La Universidad de las Artes realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

**Artículo 15. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.-** La Universidad de las Artes, cuya actividad económica principal es la enseñanza superior en artes, se caracteriza por contar con actividades administrativas y académicas, consideradas de riesgo medio en la Universidad, por lo cual, la ejecución de trabajos de alto riesgo o especiales no se ejecutan en la institución.

**Artículo 16. Señalización de seguridad.-** La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado:

- La Universidad de las Artes, implementará la señalización de seguridad, a fin de identificar e indicar el peligro o riesgo, así como las situaciones de evacuación, medios de extinción y otras que sean necesario para informar al personal y al resto de personas que ocupan los servicios.
- La señalética se debe mantener en buen estado, y en las dimensiones correctas.
- Los símbolos, formas o colores deberán respetar la normativa dictada para el efecto por los entes de control, haciendo referencia básicamente a la NTE-INEN-ISO-3864-1.

**Detalle de colores de los diferentes tipos de señalética**

COLOR	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	PROHIBICIÓN	Comportamientos peligrosos
	PELIGRO-ALARMA	Alto, parada, dispositivos de desconexión de emergencia
	MATERIAL Y EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS	Identificación y localización
AMARILLO	ADVERTENCIA	Atención, verificación y precaución
AZUL	OBLIGACIÓN	Comportamiento o acción específica Usar equipo de protección personal
VERDE	SALVAMENTO O AUXILIO	Puertas, pasajes, salidas, puestos de socorro o primeros auxilios
	SITUACIÓN DE SEGURIDAD	Vuelta a la normalidad

- d. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas. La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:
- d.1. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas.
- d.2. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.

**Artículo 17. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.-** Todos los servidores y/o trabajadores deben colaborar en la prevención de siniestros, para lo cual se debe dar estricto cumplimiento al siguiente plan de emergencias:

- a. **Plan de Emergencia.** - La Universidad tendrá un Plan de Emergencia Institucional, para los diferentes centros de trabajo, en el cual establecerá los parámetros a realizar antes, durante y después de una emergencia por motivo de algún evento externo y/o de carácter delincriminal, para lo cual se considerará:
1. El Plan de Emergencia detallará los Planes de Contingencia y Evacuación, la respuesta inmediata a emergencias, identificaciones de riesgos externos e internos, mapa de riesgos y de evacuación y formación de Brigadas para emergencias.
  2. La Universidad está en la obligación de demostrar y enseñar a los servidores y trabajadores el sistema de prevención y manejo de los equipos de extinción de incendios, los mismos que estarán ubicados en lugares de fácil acceso y en condiciones de funcionamiento inmediato.
  3. Los integrantes de la Brigada contra incendio, serán escogidos de acuerdo a su destreza en el manejo de los equipos, entre sus servidores y trabajadores.
  4. Los miembros de la Brigada contra incendios de la Universidad recibirán instrucción y entrenamiento constante y actuarán de acuerdo a disposiciones del Comité de Operaciones de Emergencia Institucional COE-I.
  5. La Universidad contará con un Protocolo de Respuesta a Emergencias Institucional el cual contiene las instrucciones en caso de que se presente un evento ya sea de origen natural o antrópico, o incidente mayor, tal como un incendio o explosión en cuyo caso los trabajadores de la Universidad están obligados a seguir todas las instrucciones que en dicho documento se encuentran y asistirán a las capacitaciones que organice la institución con esta finalidad.
  6. Una vez que se ha presentado el evento, seguirán las instrucciones emanadas por la institución acerca de retornar o no a laborar dependiendo de la seguridad que brinden las instalaciones y siguiendo lo indicado en el Plan de Respuesta a emergencias.
- b. **Brigadas y Simulacros.** - Los miembros de la Brigada de Emergencia recibirán entrenamiento periódico sobre simulacros de defensa contra Incendios, primeros auxilios y evacuación. Se llevará registros de este entrenamiento y de las recomendaciones para mejora continua.

El personal integrante de cada Unidad utilizará para su identificación chalecos de diferentes colores.

BRIGADA	COLOR CHALECO
Brigada Contra Incendios	Rojo
Brigada de Primeros Auxilios	Celeste

Brigada de Evacuación

Café

El coordinador general de brigadas usará chaleco color naranja.

1. El coordinador de brigadas, establecerá la cadena de mando por ausencia del titular de los brigadistas.
2. Todos los miembros de la comunidad universitaria, tienen la obligación de colaborar y participar con las actividades de las Brigadas.

**c. Plan de Contingencia.** - La Universidad aplicará las contingencias necesarias para las situaciones de emergencia detalladas en el Plan de Emergencia de la Institución:

1. Establecer un plan de contingencia que le permita al personal, recuperarse, atender y mejorar la resiliencia en caso de ocurrencia de situaciones adversas.
2. Efectuar un conteo de personal para verificar la presencia de todos, o las posibles acciones para proceder al rescate.
3. Efectuar reconocimientos de los daños, pérdidas o situaciones de riesgo, luego de la ocurrencia de siniestros.
4. Realizar los reconocimientos para determinar la factibilidad del reinicio de las actividades del consorcio.

**Artículo 18. Documentos técnicos de higiene y seguridad.**- Los documentos técnicos de higiene y seguridad que debe tener la Universidad, estarán compuestos por:

- a. Áreas de puestos de trabajo:** La Universidad de las Artes, deberá colocar en un sitio visible del área de trabajo los respectivos planos del emplazamiento del área de trabajo, en escala de 1:100. y en color con los respectivos puestos de trabajo.
- b. Detalle de los recursos:** Los planos deben de identificar claramente los diferentes servicios que se encuentran en las instalaciones de la Universidad de las Artes, tales como: luces de emergencia; extintores, luces de emergencia, camilla, entre otros.
- c. Rutas de Evacuación de emergencia:** La Universidad de las Artes, debe garantizar que en los planos estén bien identificadas las diferentes rutas de evacuación, así como las salidas de emergencia, las mismas que tienen que estar bien señalizadas y ubicadas correctamente a fin de facilitar su reconocimiento.

**Artículo 19. Gestión de la salud en el trabajo.** - La gestión de la salud en el trabajo está compuesta por:

- a. Controles y exámenes médicos ocupacionales.**
  1. La Universidad de las Artes será responsable de que el personal se someta a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.
  2. Los exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.
  3. Los exámenes no implicarán ningún costo para los servidores y trabajadores.
  4. Se cumplirá con el derecho de los servidores y trabajadores de conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo con la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Solo podrá facilitarse, la información relativa a su estado de salud, cuando esté presente su consentimiento expreso.

5. Los exámenes médicos serán: Pre-Ocupacionales, ocupacionales, de retiro, de reingreso, Especiales.
- b. Aptitud medica laboral.**
1. El empleador una vez obtenido la información del análisis y clasificación de puestos de trabajo, realizará la apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los servidores y trabajadores a la institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el Ministerio de Salud Pública.
  2. El médico ocupacional emitirá a cada trabajador como parte de la vigilancia de la salud, un certificado de aptitud laboral al cargo según sus condiciones y actividades laborales a desarrollar.
- c. Prestación de Primeros Auxilios.**
1. La Universidad de las Artes, garantizará el buen funcionamiento para los servicios de primeros auxilios y atención de emergencias, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos el 10% de los trabajadores de cada centro de trabajo tenga conocimientos de primeros auxilios.
  2. Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo.
  3. La Universidad de las Artes dispondrá de un local destinado a enfermería.
  4. El médico ocupacional promoverá la formación y entrenamiento del personal para primeros auxilios.
- d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.**
1. La Universidad de las Artes, a fin de facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país;
  2. Las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tienen derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal.
  3. Las personas con discapacidad tendrán derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada, de conformidad con la Ley. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.
  4. El empleador en base al número de trabajadoras y en referencia a lo establecido en la normativa de las autoridades competentes, adecuará un sitio apto, cómodo, higiénico y accesible para que las mujeres en periodo de lactancia puedan dar de lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna.
  5. El médico ocupacional realizará la promoción de la salud reforzando el tema del uso de la leche materna.
- e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.**
- El empleador, para la promoción y vigilancia del adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo, dispondrá de una hoja de mantenimiento y supervisión para su cuidado y su óptimo funcionamiento, las inspecciones realizadas serán documentadas.

**f. Registros internos de la salud en el trabajo.**

1. El médico ocupacional de la institución mantendrá un archivo de todas las actividades concernientes a su trabajo, especialmente de ficha médica y pre ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
2. El Universidad de las Artes, definirá con asesoría médica, el tiempo de archivo de todos los registros médicos, tomando en cuenta para ello, los requisitos técnicos y legales vigentes.
3. El servicio médico externo tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo que son: fichas médicas y pre- ocupacionales, historia clínica única, expedientes de presunciones de enfermedades profesionales, registros de accidentes de trabajo, reporte de cierres de accidentes de trabajo de igual forma todos los registros de los programas de vigilancia de la salud.

**CAPÍTULO III  
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN**

**Artículo 20. Programa de prevención de uso y consumo de drogas en espacios laborales.** - La Universidad de las Artes elaborará e implementará un programa de prevención de uso y consumo de drogas en espacios laborales, conforme las siguientes consideraciones:

- a. Se desarrollará por parte de la Universidad de las Artes, el programa establecido en el acuerdo interministerial del Ministerio de Trabajo, y del Ministerio de Salud Pública, respecto programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, en el que se garantice las fases de: Sensibilización y socialización, Diagnostico general, Ejecución de estrategias de prevención, Evaluación del programa y Derivación y referencia de casos por consumo problemático de alcohol, tabaco u otras drogas.
- b. Este programa, será de estricto cumplimiento para todas las áreas de la Universidad de las Artes, y con repercusión en las personas que allí laboran.
- c. La Universidad de las Artes, se compromete a realizar las acciones que sean necesarias para apoyar a personas que voluntariamente hayan manifestado su deseo de recuperación por el abuso de sustancias prohibidas; las mismas puede llegar a la derivación a centros especializados.
- d. El representante legal, estará en la obligación de proporcionar los medios: físicos, materiales, humanos y económicos, para el adecuado desarrollo del presente programa.

Entre los objetivos del Programa de prevención de uso y consumo de drogas en espacios laborales, se encuentran:

1. Promover estilos de vida saludables en la comunidad universitaria y la reducción del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
2. Desarrollar e impulsar la atención integral (tratamiento y acompañamiento terapéutico) a los servidores con problemas en el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas;
3. Establecer y ejecutar proyectos destinados a la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancia psicoactivas para mejorar las condiciones de salud y la prevención de accidentes laborales en los servidores.
4. Promover la integración laboral de servidores que satisfactoriamente han concluido el proceso de tratamiento por consumo.
5. Implementar medidas de control orientadas a la prevención de riesgos y/o accidentes de trabajo consecuentes al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas

**Artículo 21. Prevención de riesgo psicosocial.** – La Universidad de las Artes elaborará e implementará un programa de previsión de riesgos psicosociales con los siguientes objetivos:

1. Establecer medidas de prevención, promoción, educación para fomentar el bienestar físico, mental, social en los espacios laborales garantizando la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral.
2. Ejecutar acciones para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación a los servidores en el ámbito laboral considerando sus condiciones particulares de salud, enfermedades y otras que pudieran incidir en su normal desempeño de sus funciones.

La Universidad de las Artes, de acuerdo lo establecido en las diferentes normas de carácter legal está en la obligación de buscar el bienestar físico, mental y social de los individuos por lo tanto se establecen las siguientes acciones:

- a. Elaborar, socializar y sensibilizar el programa de prevención de riesgos psicosociales a los servidores de la universidad.
- b. Desarrollar e implementar un plan de acción que contenga medidas correctivas y preventivas conforme a los factores de riesgos psicosociales identificados y evaluados; así mismo realizar seguimiento para evaluar la eficiencia del programa.
- c. Identificación y evaluación de los riesgos psicosociales en sus trabajadores.
- d. Formación y capacitación permanente a los servidores y trabajadores sobre la incidencia de la afectación psicosocial pueda causar daño a él o sus compañeros.
- e. Para la implantación de dicho programa se adoptarán metodologías, tanto de medición como de intervención, validadas y reconocidas por organismos nacionales o internacionales. Determinar las causas básicas que las originaron.

**Artículo 22. Prevención sobre VIH-SIDA.-** La Universidad de las Artes, tiene que cumplir con lo determinado en la normativa de salud, referente a la información sobre el virus de inmune deficiencia adquirida, que establece:

- a. El Universidad de las Artes tiene prohibido dar por terminada, de forma unilateral, una relación laboral, petición de visto bueno, desahucio o despido de servidores y trabajadores, en virtud del principio de no discriminación consagrado en las respectivas normas legales.
- b. La Universidad de las Artes, se compromete a promover la detección de VIH/SIDA, entre sus colaboradores, única y exclusivamente de carácter voluntario, individual y confidencial.
- c. El representante legal de la Universidad de las Artes, se compromete a tramitar la jubilación de personas que en su actividad laboral hayan desarrollado el VIH/SIDA, y como consecuencia de dicha enfermedad no pueda seguir desarrollando sus funciones con normalidad.
- d. Promocionar la importancia de la prevención del VIH/SIDA, y realizar programas preventivos.

**Artículo 23. Salud reproductiva.-**

- a. La Universidad de las Artes, deberá tener en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en la salud reproductiva, es decir, de la procreación de las y los servidores y trabajadores.
- b. Proteger a las servidoras y trabajadoras en estado de gestación o periodos de lactancia, no exponiéndolas a factores de riesgo que puedan afectar la salud de ella o del feto, desarrollar medidas preventivas, traslados temporales a otros puestos de trabajo; garantizando sus derechos laborales consagrados en la legislación ecuatoriana.

**Artículo 24. Erradicación de la discriminación en el ámbito laboral.-** La Universidad de las Artes, promoverá acciones que garanticen la igualdad de condiciones, la no discriminación laboral en los diferentes procesos que se desarrollan dentro de estas.

**Artículo 25. Prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.-**

- a. La Universidad de las Artes impulsará mecanismos que garanticen el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los servidores y trabajadores, establecidos en la legislación nacional e internacional; que permita prevenir la discriminación, el acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, de manera imparcial.
- b. Es responsabilidad de las autoridades de la institución a través de Talento Humano, mantener relaciones de respeto y equidad entre todos los servidores y trabajadores de la Universidad, así como receptor y resolver cualquier acto o situación que pueda dar lugar a una violación a estos principios.

**CAPÍTULO IV**  
**REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES**

**Artículo 26. Registro y estadísticas.-** Los registros de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales, serán llevadas por la unidad de seguridad y salud ocupacional:

- a. La Universidad de las Artes, está en la obligación de llevar registros de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, mediante cualquier medio que considere necesario.
- b. El registro deberá ser en forma mensual, y anualmente elaborará un condensado con los índices de frecuencia y gravedad que será remitido al departamento de riesgos del IESS hasta el 31 de enero de cada año, estos índices son:
  - i. Índice de Frecuencia.
  - ii. Índice de Gravedad.
  - iii. Tasa de Riesgo.
- c. Todos los registros y estadísticas serán independientes para cada situación que se presente.
- d. Se incluirá los indicadores proactivos que consideren apropiados y necesarios para su acción en la prevención de riesgos laborales. El reporte será remitido durante el mes de enero de cada año.

**Artículo 27. Procedimiento en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.-** El procedimiento a seguir en caso de incidentes, accidente de trabajo y enfermedades ocupacionales será realizado por parte del profesional de seguridad y salud ocupacional conjuntamente con el médico ocupacional, en base a formatos establecidos internamente en la Universidad de las Artes, con base al cumplimiento de la normativa de autoridad competente:

1. **Accidentes e incidentes de trabajo:** El proceso de investigación de accidentes e incidentes de trabajo tendrá los siguientes criterios mínimos a considerar:
  - a. Criterios de investigación por tipo de accidente.
  - b. Programación de la investigación.
  - c. Determinación de causas.
  - d. Establecimiento de medidas correctivas.
2. **Enfermedad profesional:** El proceso de investigación de enfermedad profesional tendrá los siguientes criterios de diagnóstico para calificar:
  - a. **Criterio clínico.** - El médico ocupacional determinará la presencia de signos y síntomas que tiene el trabajador relacionado con la posible enfermedad profesional en estudio.

- b. **Criterio ocupacional.** - Se determinará la exposición con relación causa efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el servidor o trabajador, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo realizado por el profesional técnico en seguridad y salud ocupacional a requerimiento del médico ocupacional a partir de un diagnóstico.
- c. **Criterio higiénico-epidemiológico.** - Se establecerán, acorde a los resultados obtenidos de los métodos técnicos utilizados para la evaluación del factor de riesgo aparente, causante de la enfermedad. Para documentar la exposición se podrán utilizar resultados basados en estudios o mediciones previas. El criterio epidemiológico determinará la presencia de casos similares en el Instituto, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la institución se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa-efecto.
- d. **Criterio de laboratorio.** - Se incluirán exámenes complementarios: laboratorio clínico, toxicológico, anatomo-patológico, imagenológico, neurofisiológico entre otros, que determinen la presencia y severidad de la enfermedad en estudio.
- e. **Criterio Médico-Legal.** - El médico ocupacional de la institución, se basará en la normativa legal vigente que corrobore que la enfermedad en estudio se trata de una enfermedad profesional.

El médico ocupacional de la institución determinará las causas y establecerá las medidas correctivas frente a la enfermedad profesional.

**Artículo 28. Investigación.**- La investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales se realizará por parte de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a. El profesional de seguridad y salud en el trabajo, conjuntamente con el Comité Paritario es responsable de la investigación.
- b. Todo incidente, accidente y enfermedad profesional, debe ser investigado, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar las medidas o acciones preventivas y correctivas, que permita en lo posterior evitar la ocurrencia de hechos similares.

**Artículo 29. Notificación.**- Para la notificación de accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales se realizará de la siguiente manera:

- a. El representante legal de la institución, deberá elaborar y entregar la notificación del accidente de trabajo que cause pérdida de más de una jornada de trabajo, el mismo que deberá ser registrado en el sistema que el IESS tiene para el efecto, en los plazos establecidos por la ley, igual procedimiento se aplicará para las enfermedades profesionales.
- b. El representante legal, conjuntamente con el técnico de seguridad y salud ocupacional elaborará el informe ampliatorio para ser entregado a los organismos correspondientes, en este caso al IESS, en los plazos determinados por la ley.
- c. El servidor, trabajador o cualquiera de sus compañeros podrán notificar la ocurrencia de los accidentes de trabajo, para el tratamiento correspondiente, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el efecto.

**Artículo 30.- Readección, Re-ubicación y Re-inserción de trabajadores.**- La Universidad de las Artes cooperará en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral y garantizará, por intermedio del médico ocupacional, que los servidores o trabajadores, cambien de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.

## CAPÍTULO V

### INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICADO DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**Artículo 31. Información.-** Se informará a los servidores y trabajadores sobre los factores de riesgos de sus puestos de trabajos, de los riesgos generales de la Universidad y cómo enfrentarlos.

- a. A lo interno de la institución, se priorizará la comunicación e información a los servidores y trabajadores, procurando la participación activa de todos ellos.
- b. La Universidad de las Artes, informará a todo el personal por escrito o por otros medios, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos en su actividad a desempeñar.
- c. Todo servidor o trabajador antes de iniciar su actividad laboral en la universidad deberá pasar por un proceso de inducción e información sobre sus actividades, responsabilidades y riesgos de su puesto de trabajo.

**Artículo 32. Capacitación.-** Dentro del programa de Seguridad y Salud Ocupacional, la Universidad incluye la capacitación al personal para que permanezca debidamente informado de las políticas de control y prevención de riesgos. Al respecto, se seguirán las siguientes directrices:

- a) La capacitación debe ser un proceso sistemático y planificado, que busque promover mecanismos de prevención mediante una participación del servidor o trabajador que genere una cultura de prevención.
- b) La Universidad de las Artes, capacitará a todo el personal de acuerdo con parámetros definidos por la unidad de seguridad y salud ocupacional.
- c) Se llevarán registros y evidencias de capacitaciones desarrolladas a través del formato establecido para dicho control.
- d) Frecuentemente se realizará el seguimiento a dicho programa de capacitaciones para determinar su efectividad y se harán evaluaciones periódicas al mismo.
- e) Todo contratista que ingrese a realizar trabajos dentro de las instalaciones de la Universidad, recibirá charla o capacitación sobre las normas de seguridad vigentes y se le extenderá el certificado respectivo como Contratista Calificado.

**Artículo 33. Certificado de competencias laborales.**

- a. La Universidad en caso de requerir los servicios de personal especializado en construcción exigirá la presentación previa de la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales, con aval de los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).
- b. De la misma manera, la Universidad facilitará la obtención de la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales para todo el personal de servicios con exposición a riesgos físicos y mecánicos: mantenimiento eléctrico, construcciones, jardinería, plomería, albañilería, infraestructura, etc. Esto en cumplimiento a los Acuerdos Ministeriales MDT-2017-0067 y MDT-2017-0068.

**Artículo 34. Entrenamiento.-** Es deber de la Universidad de las Artes, permitir a sus trabajadores realizar el entrenamiento básico orientado a la realización adecuada y correcta de sus actividades; esto también para las personas que ingresan a la institución enfocados a los factores de riesgos por puesto de trabajo, que permita a los/las servidores/as prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.

## CAPÍTULO VI

## INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

**Artículo 35. Incumplimientos.-** En caso de incumplimiento, a informe del técnico de seguridad y salud en el trabajo se procederá con la imposición de sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento interno de Talento Humano de la Universidad de las Artes, el Estatuto, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, el Código del Trabajo y demás normas conexas, según corresponda, para efectos de la aplicación del presente Reglamento las faltas se clasificarán en:

- a. **Faltas Leves:** Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente Reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.

La reincidencia en el cometimiento de una falta leve dentro de un mismo año calendario se considerará falta grave.

- b. **Falta Grave:** Cuando el trabajador por incumplimiento del presente Reglamento o debido a negligencia o inobservancia de los riesgos, pone en peligro la seguridad de sí mismo, terceras personas o de los bienes de la institución.

**Artículo 36. Sanciones.-** Los servidores y trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene y demás leyes o normas pertinentes.

El incumplimiento al presente Reglamento se sujeta a las sanciones contempladas en la normativa correspondiente.

La inobservancia de las medidas de prevención de riesgos determinados en este Reglamento y en el de Seguridad y Salud de los Trabajadores, expedido mediante Decreto Ejecutivo 2393 y sus reformas, constituye falta grave y causa legal para poder dar por terminada la relación laboral, previo trámite del correspondiente sumario administrativo, en el caso de los servidores sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público, y visto bueno en el caso de los servidores amparados en el Código del Trabajo.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los servidores y trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la comunidad universitaria en general, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la Universidad de las Artes, de conformidad al régimen laboral del servidor, y de su normativa relacionada, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Sanción pecuniaria o multa de hasta el 10% de la remuneración mensual unificada.
4. Suspensión temporal sin goce de remuneración; y,
5. Destitución.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno o sumario administrativo por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus Reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

El personal está obligado a acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene determinadas en el Reglamento y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

## DEFINICIONES

**Artículo 37.- Definiciones.** - Para la aplicación de este Reglamento se utilizarán las siguientes definiciones:

**Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

**Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

**Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

**Seguridad y salud en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

**Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores o servidores.

**Empleador:** Es la persona o entidad, de cualquier clase que fuere por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

**Servidor público:** De conformidad con lo establecido en el artículo 229 de la Constitución de la República son todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejercen un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

**Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

**Grado de Peligro:** El grado de peligro debido a un riesgo reconocido se determina por medio de la observación en campo y se calcula por medio de una evaluación numérica, considerando tres factores: las consecuencias de un posible accidente debido al riesgo, la exposición a la causa básica y la probabilidad de que ocurra la secuencia completa del accidente y sus consecuencias.

**Consecuencias:** Son los resultados más probables de un riesgo laboral, debido al factor de riesgo que se estudia, incluyendo desgracias personales y daños materiales.

**Exposición:** Frecuencia con que se presenta la situación de riesgo, siendo tal el primer acontecimiento indeseado que iniciaría la secuencia del accidente.

**Probabilidad:** Probabilidad de que, una vez presentada la situación de riesgo, los acontecimientos de la secuencia completa del accidente se sucedan en el tiempo, originando accidente y consecuencia.

**Higiene laboral:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

**Salud Ocupacional:** Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones del trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

**Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

**Equipo de Protección Personal (EPP):** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amanecen su seguridad y su salud.

**Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores de agentes e riesgo presentes en el proceso productivo.

**Evaluación de Riesgos:** Proceso general de estimar la magnitud de un riesgo y decidir si éste es tolerable o no.

**Riesgo Físico:** Originados por iluminación, ruidos, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuegos.

**Riesgo Químico:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

**Riesgo Biológico:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias sensibilizantes producidas por plantas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

**Riesgo Mecánico:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

**Riesgo Ergonómico:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzos físicos, levantamiento, inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

**Riesgo Psicosocial:** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos, y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

**Acto Sub estándar:** Es la violación de un procedimiento de seguridad aceptado que permite directamente que se produzca un accidente.

**Condición Sub estándar:** Es una condición o circunstancia física peligrosa que puede permitir directamente que se produzca un accidente.

**Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidentes de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

**Incidentes:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

**Simulacro:** Acción que se realiza imitando un suceso real para tomar las medidas necesarias de seguridad en caso de que ocurra realmente.

**Lugar de trabajo:** Todo sitio o áreas donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde debe acudir por razón del mismo.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Quedan incorporadas al presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, todas las disposiciones contenidas en la legislación referente a seguridad y salud vigentes en el territorio ecuatoriano.

**SEGUNDA.-** Es obligación de los proveedores de bienes y servicios, garantizar que todos sus equipos, herramientas y materiales proporcionados, cuenten con certificación de seguridad desde la fábrica, a fin de garantizar que no representen peligro para los servidores, trabajadores y estudiantes.



**TERCERO.-** Es obligación de los proveedores de servicios garantizar que sus trabajadores cumplan con las normas establecidas en el presente Reglamento.

**CUARTA.-** Encárguese, a la Dirección de Talento Humano de la Universidad de las Artes, el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento de seguridad y salud ocupacional, a través de la unidad de seguridad y salud ocupacional de la institución.

El representante legal realizará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud ocupacional.

**QUINTA.-** Este Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, se entenderá conocido y aceptado por los trabajadores, sin perjuicio de la obligación que tiene la institución, de entregar un ejemplar a cada servidor o trabajador.

**SEXTA. -** El área responsable de Seguridad y Salud Ocupacional tendrá la obligación de capacitar a toda la comunidad Universitaria con la finalidad de que se observe y cumpla con el presente Reglamento.

#### DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.” **HASTA AQUÍ EL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.**

**Artículo Tercero.-** Disponer a la Dirección de Talento Humano, respecto del Artículo Primero y Segundo que ponga en conocimiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud; y que, a través de los medios de difusión masiva, se ponga en conocimiento de la comunidad universitaria, y de todo proveedor de bienes y servicios que ingrese a los edificios de la Universidad de las Artes.

Encárguese de su inmediata aplicación a la Dirección de Talento Humano de la Universidad de las Artes, en coordinación con las unidades administrativas y de docencia que se requieran, de todos los centros de trabajo de la institución, así como para todos sus servidores públicos y trabajadores. Deberá cumplir además con la Disposición General Quinta.

La Dirección de Talento Humano deberá cargar en el Sistema Único de Trabajo (SUT), en módulo de salud y seguridad en el trabajo, esta resolución, y los documentos pertinentes a este trámite.

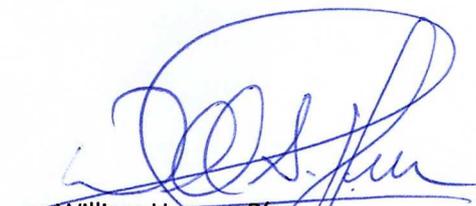
**Artículo Cuarto.-** Disponer a la Dirección de Talento Humano, en coordinación con la Secretaría Administrativa, la Coordinación Administrativa Financiera, la Coordinación de Planificación de Infraestructura Física, la Dirección de Salud, la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, el responsable de la unidad de salud y seguridad ocupacional, y el Comité Paritario, realizar un cronograma valorado de todas las actividades y acciones, tales como planes, programas, capacitaciones, señalética, para el cumplimiento de las obligaciones resultantes del Artículo Primero y Artículo Segundo de esta Resolución.

La capacitación e inducción del Artículo Primero y Segundo deberá ser puntuada y constar en los expedientes personales de los funcionarios y trabajadores.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a los Directores de Escuela, al Director Administrativo, a la Directora de Talento Humano para su debido conocimiento, difusión y cumplimiento.

**Artículo Sexto.-** Disponer a la Dirección de Comunicación, realizar un audiovideo que contenga información del Artículo Primero y Segundo a ser publicado en la página web, utilizado en las capacitaciones y en las inducciones al personal que ingresa.

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.



**William Herrera Ríos**  
Rector – Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes



**Patricia Ayala Happe**  
Secretaría Ad-hoc  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes

